



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



UNISA

C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSSTE**”, REPRESENTADO POR EL **DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL **MTRO. FELIPE DE JESÚS ZERMEÑO NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DE “**EL ISSSTE**”; Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNISA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL **DR. GENARO ORTEGA CARIÑO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA DE “**LA UNISA**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y CON LA PARTICIPACIÓN COMO **TESTIGOS DE HONOR** DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, **DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Y EL **DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

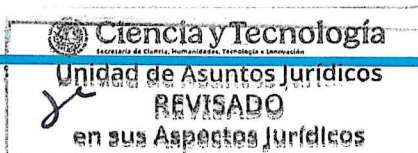
ANTECEDENTES

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación y es obligación de la federación, entidades federativas y municipios impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que de conformidad con el artículo 8, apartado A, numerales 1 y 2, y apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a una educación en todos los niveles, al conocimiento y aprendizaje continuo; contar con acceso igualitario para recibir formación adecuada de acuerdo con su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, religión, género o discapacidad, de igual manera señala que la Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad, así como que las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

Que el artículo 5 de la Ley General de Educación, dispone que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, de igual manera que el ejercicio de ese derecho es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas.

1



2026
año de
Margarita
Maza



C-07/2026.
UNISA/CM/01/2026.

Que el artículo 3, fracción VIII, de la Ley General de Salud establece que es materia de salubridad general la promoción de la formación de recursos humanos para la salud.

Que el 15 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *"DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD"*, en el cual en sus artículos PRIMERO y SEGUNDO se establece que **"LA UNISA"** se constituyó como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y académica, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) y que tiene por objeto impartir e impulsar la educación de tipo superior en el campo de la salud en la Ciudad de México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista.

Que de conformidad con el artículo TERCERO del mencionado Decreto, así como de lo previsto en el artículo 5, fracción XVII, del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2023, para el cumplimiento de sus objetivos dicha Universidad se podrá vincular con las instituciones públicas y particulares del sistema nacional de salud y de educación superior para la formación óptima del estudiantado de las carreras de la salud.

Que de conformidad con el artículo 38 bis, fracciones IV, VIII y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, le corresponde coordinar con las autoridades educativas y las diversas instituciones de educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación, así como promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para alinear los objetivos nacionales en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; y administrar a **"LA UNISA"**, para el cumplimiento de sus objetivos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación, así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia; en virtud de lo anterior, de conformidad con la fracción IV del inciso A) del citado precepto, se encuentra facultada para promover y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en materia educativa, científica, tecnológica y de innovación.

2m





C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

Por otra parte, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en sus artículos 3 y 27 prevén, en términos generales que **"EL ISSSTE"** establecerá un seguro de salud que tiene por objeto proteger, promover y restaurar la salud de sus Derechohabientes, otorgando servicios de salud con calidad, oportunidad y equidad, el cual incluye los componentes de atención médica preventiva, atención médica curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental; mientras que de conformidad con el artículo 54, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023, la Dirección Médica de **"EL ISSSTE"**, tiene facultades para promover el intercambio académico y de servicios relacionados con la salud entre instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Que el artículo 146 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el mencionado medio de difusión el 31 de octubre de 2016, prevé que la citada Dirección integrará el catálogo del programa institucional de formación y profesionalización del personal de los Servicios de Salud, considerando que las Unidades Médicas cuenten con los campos clínicos y cumplan con la normativa aplicable, para el desarrollo de los programas académicos, dirigidos a la formación de estudiantes a nivel técnico, licenciatura y postgrado en las carreras relacionadas con el área de salud.

Que, con fecha **05 de septiembre de 2022**, la **Dirección General de Profesiones** emitió dictamen, a través del cual se establece el registro de la Institución Educativa para la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria de la Universidad de la Salud, con **clave 419315**, aprobada en **Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva Número 01ORD.2020**, con vigencia a partir de **agosto de 2020**.

Que, con fecha **22 de febrero de 2024**, derivado de la revisión efectuada por el **Experto Disciplinar**, en coordinación con el personal de la **Dirección de Educación en Salud** adscrito a la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud**, que colabora en las actividades del **Comité de Evaluación (COEVA) de la CIFRHS**, con el objeto de verificar el cumplimiento de los 9 Criterios Esenciales a que se refiere el artículo 4º de los Lineamientos para obtener la Opinión Técnico Académica de la CIFRHS, respecto de la apertura y funcionamiento de Instituciones Particulares de Educación Superior dedicadas a la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto de 2018, normatividad de aplicación supletoria, se estableció que este **plan y programas de estudio cumplen con los criterios referidos**, por lo que se consideró emitir una **Opinión Técnico-Académica Favorable**, con una **vigencia de 5 años, al 22 de febrero de 2029**. *2w*

Que con fecha **27 de enero de 2026**, el Pleno de la Asamblea General de Asociados del **Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C. (COMAEM)**, constituido en Comité de Acreditación, emitió el Dictamen COMAEM.PRE/S.E./Dictamen 2/2026, determinando **Resultado Favorable en la Evaluación Diagnóstica Inicial del Programa de Licenciatura en Medicina General y Comunitaria de la Escuela de Medicina de la Universidad de la Salud** (Vasco de Quiroga 1401, Nicolás Bravo 39 y Bandera, Col. Pueblo de *y*



C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, CDMX), con fundamento en los artículos X y XI del Estatuto del COMAEM y la Fase 5 del Manual de Procedimientos para la Acreditación 2025.

DECLARACIONES

I. "EL ISSSTE", a través de su representante declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante la Ley de "EL ISSSTE".

I.2 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X, de la Ley del ISSSTE, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiere el servicio a su cargo.

I.3 El **Dr. Martí Batres Guadarrama**, Director General de "EL ISSSTE" cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el día 05 de octubre de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 220, fracciones I, XI y XX de la Ley de "EL ISSSTE" y 23, fracciones I, XI y XX del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023.

I.4 La Dirección Jurídica es la Unidad Administrativa de "EL ISSSTE" que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción II, del citado Estatuto Orgánico, le compete representar al Instituto, sus autoridades y sus Unidades Administrativas en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia, así como para emitir opiniones de carácter legal, a efecto de que los actos jurídicos y administrativos del Instituto se emitan conforme a las disposiciones legales.

I.5 El **Mtro. Felipe de Jesús Zermeño Núñez**, es Director Jurídico de "EL ISSSTE", de conformidad con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 07 de octubre de 2024, y cuenta con las facultades suficientes para asistir al Director General en la celebración del presente Convenio, acorde con lo establecido en los artículos 24 y 59, primer párrafo, fracción II, del mencionado Estatuto.

I.6 La Dirección Médica es la Unidad Administrativa de "EL ISSSTE" que, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, primer párrafo, fracción XVI, del citado Estatuto Orgánico, le compete coordinar y ejecutar





Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



UNISA

C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

estudios, proyectos de ciencia e investigación, y la formación de recursos humanos en materia de salud, así como promover el intercambio académico y de servicios relacionados con la salud entre instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

I.7 Señala como su Registro Federal de Contribuyentes el asignado con el número **ISS6001015A3**.

I.8 Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Jesús García Corona número 140, piso 13, colonia Buenavista, Código Postal 06350, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

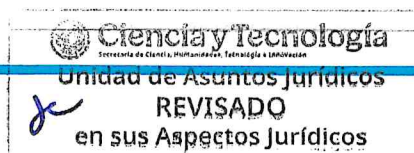
II. "LA UNISA" a través de su Representante Legal declara que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y académica, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), y que tiene por objeto impartir e impulsar la educación de tipo superior en el campo de la salud en la Ciudad de México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista, de conformidad con lo dispuesto por los artículos PRIMERO y SEGUNDO del **"DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD"**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de junio de 2023, así como lo previsto en los artículos 2 y 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, ordenamiento que fue publicado el 29 de diciembre de 2023, en el aludido medio de difusión oficial.

II.2 Tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de la salud, de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece el artículo SEGUNDO del Decreto referido en el punto inmediato anterior.

II.3 Que, para el cumplimiento de sus objetivos, dicha universidad se podrá vincular con las instituciones públicas y particulares del sistema nacional de salud y de educación superior para la formación óptima del estudiantado de las carreras de la salud, de conformidad con los artículos TERCERO, fracción V, del citado Decreto y 5, fracción XVII, de su Estatuto Orgánico.

II.4 Su representante legal **el Dr. Antonio Morales Gómez**, como Director General de la Universidad de la Salud, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la mencionada Gaceta el 13 de diciembre de 2018, así como lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI, del referido Estatuto Orgánico, y acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 05 de



2026
año de
Margarita
Maza



C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

octubre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO, fracciones I y X, del señalado Decreto de creación.

II.5 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asignan el Registro Federal de Contribuyentes asignado con el número **USA230615558**.

II.6 Que para efectos legales del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga 1401, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México

III. Declaran los **"TESTIGOS DE HONOR"**, por conducto de sus respectivos titulares:

III.1. Declara la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, por conducto de su titular:

III.1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26, fracción XV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.1.2. La **Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, y participa en la firma del presente Convenio General de Colaboración como **"TESTIGO DE HONOR"**, en términos del nombramiento expedido a su favor por la Titular del Ejecutivo Federal, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, registrado con el número 137 a foja 32, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", por lo que cuenta con facultades suficientes y necesarias de conformidad con los artículo 38 Bis, fracciones XIV y XXXI, así como segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024; 71, fracción I, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2025; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.2. Declara la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por conducto de su titular:

III.2.1. Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 8 inciso B, numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XII, 16 fracción VII; 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la cual le corresponde, entre otros, el despacho de las



C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

III.2.2. Que el **Dr. Pedro Moctezuma Barragán** acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, y participa en la firma del presente Convenio General de Colaboración como **"TESTIGO DE HONOR"**, en términos del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2025 emitido a su favor por la Lcda. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción IX, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IV. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales que:

IV.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

IV.2 Que toda vez que **"LAS PARTES"** tienen determinados objetivos que les son comunes, a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos, acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.

IV.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio General para establecer las bases y criterios de colaboración en el ámbito de sus respectivas atribuciones para la realización de proyectos, trabajos conjuntos en materia de profesionalización, formación, capacitación, certificación, investigación, difusión, actualización, vinculación académica, intercambio de conocimientos, realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel profesional, la utilización de campos clínicos para ciclos clínicos, de internado de pregrado, así como respecto de servicio social.



C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I.- "EL ISSSTE" para la realización del objeto de este Convenio, en el ámbito de su competencia, se compromete a:

- a) Apoyar a "LA UNISA" para la utilización de sus campos clínicos, de acuerdo a su disponibilidad, para prácticas profesionales, ciclos clínicos, internado de pregrado, cursos pos-técnicos y estudios de posgrado, de los planes de estudio registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el desarrollo de las carreras que "LA UNISA" imparte, a través de los convenios específicos.

II.- "LA UNISA", para la realización del objeto de este Convenio, en el ámbito de su competencia, se compromete a:

- a) Solicitar la utilización de campos clínicos a los que se hace referencia el inciso a) de la fracción I de esta cláusula, con una antelación de 6 meses a su uso.
- b) Realizar publicaciones respetando las buenas prácticas clínicas, y preestableciendo los créditos correspondientes a ambas instituciones y al personal que colabore en las mismas, evitando publicaciones en congresos, cursos, libros, revistas u otro foro científico, de manera unilateral y sin el conocimiento de ambas instituciones.
- c) Proporcionar acceso a "EL ISSSTE" a seminarios, conferencias y en general, eventos académicos.
- d) Proporcionar acceso a "EL ISSSTE" a sus acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.

III.- "LAS PARTES" para la realización del objeto de este Convenio, en el ámbito de sus competencias, se comprometen a:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, tomando en cuenta la normativa aplicable, las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, así como los programas institucionales de "EL ISSSTE" y los fines que persigue "LA UNISA".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, dentro del ámbito de su competencia y, de ser el caso, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.



C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

- c) Propiciar el intercambio, la asistencia y apoyo mutuo en el desarrollo, construcción, mantenimiento e implementación de contenidos, materiales y recursos educativos, respetando los derechos de propiedad intelectual de los contenidos evitando modificarlos o utilizarlos de manera unilateral.
- d) Brindar asistencia técnica y apoyo mutuo en el ámbito de competencia de "LAS PARTES", para lograr la consecución de sus objetivos.
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Intercambio de libros, revistas, artículos, audiovisuales y demás información académica.
- g) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- h) Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos dentro del marco del presente instrumento.

TERCERA. - ALCANCES. Para desarrollar el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, los cuales se establecerán a través de los convenios específicos correspondientes, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional.
- b) Proyectos de Investigación.
- c) Programa de Servicio Social en áreas distintas a la médica.
- d) Utilización de Campos Clínicos: ciclos clínicos, e internado médico.
- e) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos, de acuerdo a la disponibilidad de "EL ISSSTE".
- f) Las demás que se lleguen a determinar a través del convenio específico correspondiente.

CUARTA. - COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, para el adecuado desarrollo de las actividades, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular, se designará un suplente.



C-07/2026.
UNISA/CM/01/2026.

Por parte de **"EL ISSSTE"**, a través de la persona titular de la Dirección Médica, y en suplencia a quien ésta designe a través del oficio correspondiente.

Por **"LA UNISA"**, a través de la persona titular de la Dirección de Gestión Académica, y en suplencia a quien designe la persona titular de la Dirección General a través del oficio correspondiente.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

Los representantes tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

"LA COMISIÓN" tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los proyectos específicos que se incorporarán a los convenios específicos derivados del presente instrumento.
- b) Supervisar el adecuado desarrollo de los proyectos específicos.
- c) Evaluar periódicamente y a su término los proyectos específicos.
- d) Sugerir a los representantes de **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- e) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente y de los convenios específicos que se requerirán.
- f) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.



C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

- g) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- h) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- i) Las demás que le encomienden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. - ACCESIBILIDAD. **"LAS PARTES"** facilitarán el acceso a sus instalaciones a su personal cuando así se requiera para la realización de los proyectos específicos detallados en cada convenio específico.

SEXTA. - PROYECTOS ESPECÍFICOS. Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un convenio específico que celebren **"LAS PARTES"**.

Estos convenios específicos serán considerados como parte integrante del presente Convenio una vez suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** facultados para ello. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento jurídico tendrán la vigencia que a cada uno de ellos se consigne. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación en contrario.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que para los efectos del presente Convenio, toda la información escrita, impresa, verbal, audiovisual o digital que derive o se relacione con el mismo, tendrá carácter confidencial y sólo se podrá utilizar, publicar o difundir con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes, asimismo, convienen guardar absoluta confidencialidad o reserva respecto a toda la información que se proporcione para el cumplimiento de los compromisos que asumen, salvo la que deba proporcionarse para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre de ésta se le transfiere a la otra con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no controvertir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

"LAS PARTES" se harán de conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, **"LA UNISA"** dará a conocer a sus estudiantes, la confidencialidad que deben guardar respecto a la posible información, a la que accedan.



C-07/2026.
UNISA/CM/01/2026.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

El hecho de que **"LAS PARTES"** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen en que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral entre ellas, ni con sus trabajadores, y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse y se obligan mutuamente a sacarse y mantenerse en paz y a salvo de cualquier contingencia o responsabilidad legal que por este concepto pueda generarles un daño o perjuicio.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de 05 años a partir de su formalización.

DÉCIMA. - OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE. - **"LA UNISA"** se obliga a mantener vigente durante el tiempo que dure el presente Convenio General y los Convenios Específicos que se formalicen, la **Opinión Técnico Académica Favorable** emitida por la **Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS)**, así como la **acreditación** emitida por el **Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM)** para la carrera de Medicina.

En caso de vencimiento, modificación, suspensión o no renovación de dichos documentos, **"LA UNISA"** deberá renovarlos, reponerlos o gestionar su revalidación ante la autoridad competente y entregar a la otra parte copia actualizada de los mismos dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su obtención o actualización, sin que ello extinga la obligación de mantener permanentemente vigentes dichos respaldos.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Podrá darse por concluido el presente Convenio, y sus específicos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, por los supuestos siguientes:

I. Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas que impidan la continuación y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar por escrito la terminación anticipada con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación en el domicilio legal señalado por cada una de **"LAS PARTES"**. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.



C-07/2026.
UNISA/CM/01/2026.

II. Cuando "LA UNISA", pierda vigencia con:

- a) El registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de los planes y programas de estudio de "LA UNISA".
- b) La Opinión Técnico-Académica favorable de la "CIFRHS", para las carreras del área de salud.
- c) La Evaluación Diagnostica Inicial del "COMAEM" para la Licenciatura en Medicina.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación a los términos del presente instrumento, durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo y deberá constar por escrito mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por éstas.

Toda modificación al presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. La designación de los suplentes de "LAS PARTES" no requerirá la suscripción de convenio modificatorio al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe y, por lo tanto, para la interpretación, controversias, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada con la ejecución, será resuelta por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la cláusula Cuarta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que "LAS PARTES" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse en el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.



C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, que se encuentren registrados, patentados o no, y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso, sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se generen o deriven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio; cuando **"LAS PARTES"** hayan participado en forma conjunta en su realización, tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normativa aplicable en la materia, los derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Salvo lo expresamente pactado en este Convenio, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de los compromisos que se hubieren establecido.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.



C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES. - Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio o las que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer "**LAS PARTES**" se realizarán al domicilio que señalaron en las Declaraciones del presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de personas servidoras o funcionarias públicas, por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA NOVENA. - GASTOS. - Los gastos que se generen por desplazamiento en el desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la asistencia de los alumnos en las instalaciones de "**EL ISSSTE**", correrán a cuenta de "**LA UNISA**".

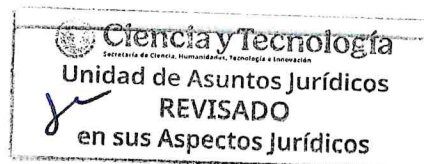
Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los **04 días del mes de marzo de 2026**.

POR "**EL ISSSTE**"

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL

POR "**LA UNISA**"

DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



C-07/2026.

UNISA/CM/01/2026.

MTRO. FELIPE DE JESÚS ZERMEÑO NÚÑEZ
DIRECTOR JURÍDICO

DR. GENARO ORTEGA CARIÑO
DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA

TESTIGOS DE HONOR

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL CELEBRADO ENTRE "EL ISSSTE" Y "LA UNISA", CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR, DE LA SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

